

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil trece (2013)

REFERENCIA

RADICADO: **05001-33-31-016-2012-00467-00**

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA DÍAZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE JARDÍN Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASUNTO: REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA

En el poder que obra a folios 341 del expediente, el señor **ÁLVARO ANÍBAL CARVAJAL OCHOA** quien se enuncia como Alcalde del Municipio de Jardín - Antioquia, confiere poder al abogado **JUAN CARLOS BELTRÁN BEDOYA**, sin embargo revisado el expediente se observa que no se aportó documento que lo acredite como tal.

De conformidad con lo dispuesto por el [artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](#), que preceptúa:

“Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos Contencioso-administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados (...)”.

Previo a darle trámite al poder otorgado, se requiere al señor **ÁLVARO ANÍBAL CARVAJAL OCHOA**, para que dentro del término de **cinco (5) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, acredite la facultad para representar a la parte demandada.

NOTIFIQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JCS

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACION POR ESTADO**

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.  
Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 am.

MAURICIO FRANCO VERGARA  
Secretario